



## Ajuntament de Benicàssim

Expte. 5375/2022

Procedimiento: Licitación electrónica

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UNA PÓLIZA DE ASISTENCIA SANITARIA Y MÉDICO QUIRÚRGICA A FUNCIONARIOS INTEGRADOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM”**

### Índice

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.....	4
1.1.- Es objeto de este pliego:.....	4
1.2.- Necesidad a satisfacer:.....	4
1.3.- Naturaleza del contrato:.....	5
1.4.- División en lotes del objeto del contrato:.....	7
1.5.- Codificación del objeto del contrato:.....	7
2ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	8
3ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PERFIL DEL CONTRATANTE Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	8
3.1.Órgano de contratación.....	8
3.2- Perfil del contratante :.....	8
3.3. El responsable del contrato:.....	9
4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	9
5ª.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO.....	10
6ª.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.....	10
6.1.- Valor estimado:.....	10
6.2.- Presupuesto máximo:.....	10
6.3.- Importe a percibir:.....	11
6.4.- Precio unitario :.....	12
7ª.- FINANCIACIÓN:.....	12
8ª.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.....	13
8.1. Garantía Provisional:.....	13
8.2. Garantía Definitiva:.....	13
8.3.- Devolución de garantía definitiva:.....	14
8.4.- Preferencia en la ejecución de la garantía:.....	14
8.5.- Incautación de la garantía:.....	14
9ª.- APTITUD PARA CONTRATAR, HABILITACIÓN Y SOLVENCIA:.....	15
9.1 HABILITACIÓN.....	15
9.2 SOLVENCIA.....	16
10ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	17
10.1. Condiciones previas.....	17
10.2.- Lugar y forma de presentación:.....	17
10.3.- Plazo de presentación.....	19
10.4.- Información a los licitadores.....	19
10. 5 Requerimientos, comunicaciones y notificaciones.....	20
11ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.....	21
12ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	25
1.- Criterios evaluables de forma automática:.....	26





## Ajuntament de Benicàssim

3.- Ofertas con valores anormales.....	27
13ª.- CRITERIOS DE DESEMPATE.....	29
14ª.-MESA DE CONTRATACIÓN.....	30
15ª.- APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	30
16ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.....	33
17ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	34
18ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.....	40
19ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	40
20ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	42
21ª.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.....	43
22ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	44
23ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	44
1.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	44
2.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.....	47
24ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM.....	48
A) DERECHOS Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM: .....	48
B) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM.:.....	49
25ª.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.....	49
26ª.-RÉGIMEN DE PENALIDADES.....	51
27ª.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	52
28ª.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.....	53
29ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	53
30ª.- FORMA DE PAGO.....	54
31ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	55
32ª.- SUBCONTRATACIÓN.....	56
33ª.- CESIÓN.....	57
34ª.- CONFIDENCIALIDAD.....	58
35ª.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	60
36ª.- TRANSPARENCIA.....	62
37ª.- RÉGIMEN DE RECURSOS.....	62
38ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.....	63
39ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	63
ANEXO.- I.....	65
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA AJUSTADA AL DEUC.....	65
ANEXO II.....	69
DECLARACIÓN RESPONSABLE (ubicación servidores).....	69
ANEXO III.....	70
DECLARACIÓN RESPONSABLE (no revocación poder).....	70
ANEXO IV.....	71
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES.....	71
ANEXO V.....	72
DECLARACIÓN RESPONSABLE (No baja IAE).....	72
ANEXO VI.....	73
DECLARACIÓN RESPONSABLE (Seguro RC).....	73
ANEXO VII.....	74





Dependencia: Servicios Públicos  
Expte: 5375/2022  
Ref: AC/mr

## Ajuntament de Benicàssim

---

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	74
ANEXO VIII.....	75
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	75
ANEXO IX.....	76
PROTECCIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	76
ANEXO X.....	78
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.....	78





## Ajuntament de Benicàssim

### 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

#### 1.1.- Es objeto de este pliego:

La contratación de una póliza de asistencia sanitaria y médico-quirúrgica para el personal funcionario del Ayuntamiento de Benicàssim, que ingresó en la función pública con anterioridad al 1 de abril de 1993 y a sus beneficiarios, debiéndose prestar en las condiciones previstas en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, la Orden SSI/2065/2014, de 31 de octubre, (BOE 6 de noviembre) por el que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1030/2006, de 15 de noviembre o por la normativa que actualice esta prestación de servicios sanitarios de acuerdo con la normativa sanitaria a nivel nacional, y con arreglo a las demás normas aplicables de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta del R.D. 480/93, de 2 de abril por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local, que establece que la asistencia técnica sanitaria prestada mediante concierto con la entidad privada, se otorgará con la intensidad y extensión previstas en el Régimen General de la Seguridad Social y bajo la tutela de la Administración sanitaria competente. Condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

Asimismo los demás funcionarios y laborales de este Ayuntamiento podrán adherirse a esta póliza, ellos y sus familiares (siempre que el empleado municipal esté dado de alta), corriendo a su cargo los gastos correspondientes.

#### 1.2- Necesidad a satisfacer:

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego es la asistencia sanitaria y médico-quirúrgica para el personal funcionario del Ayuntamiento de Benicàssim, que ingresó en la función pública con anterioridad al 1 de abril de 1993 y a sus beneficiarios, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta han sido recogidas en el informe suscrito por la Concejalía Delegada y Técnico responsable del contrato.





## Ajuntament de Benicàssim

*“Es objeto del presente contrato la contratación de una póliza de asistencia sanitaria medico-quirúrgica para atender la cobertura medico-quirúrgica a los funcionarios integrados del Ayuntamiento de Benicàssim, que ingresaron en la función pública con anterioridad al 1 de abril de 1993 y sus beneficiarios.*

*Así como, a los demás funcionarios y laborales de este Ayuntamiento que deseen adherirse a la póliza, ellos y sus familiares (siempre que el empleado municipal esté dado de alta), corriendo a su cargo los gastos correspondientes.”*

El servicio se realizará de conformidad con lo establecido en el PPT redactado por el Técnico de Sanidad y Consumo para tal fin.

**Finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos:** La ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a fin de prestar adecuadamente la asistencia sanitaria conforme, cuanto menos, a la carta común de servicios del Sistema Nacional de Salud y las demás prestaciones sanitarias que oferte el adjudicatario.

### 1.3.- Naturaleza del contrato:

La contratación a realizar se califica como contrato privado, de conformidad con el artículo 25.1. párrafo a), apartado 1º de la Ley de Contratos del Sector Público(LCSP), que indica que, tendrán carácter privado los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3. A estos contratos de conformidad con lo previsto en el art. 26.2 párrafo segundo de la LCSP les resultará de aplicación, además del Libro Primero de la LCSP, el Libro segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción, les serán aplicables las norma de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos , que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

El presente contrato no esta sujeto a regularización armonizada conforme a lo dispuesto en el art. 22.1 apartado b) de la LCSP por no superar su valor estimado la cantidad de 215.000,00 euros, no obstante de conformidad con lo establecido en el art. 44.1.a) de la LCSP será susceptible del recurso especial en materia de contratación.





## Ajuntament de Benicàssim

El contrato se regirá por las cláusulas contenidas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Resulta de aplicación, en cuanto a la preparación y adjudicación del contrato:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Subsidiariamente, se regirá por la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

En cuanto a los efectos y extinción se regirán por su normativa de aplicación, y en concreto:

- 1.- Las cláusulas contenidas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el documento de formalización del contrato.
- 2.- En todo lo no previsto en los documentos anteriores y en la medida que no resulte contrario a ninguno de ellos, las Condiciones Generales de la compañía contratista.
- 3.- El Código Civil.
- 4.- El Código de Comercio.
- 5.- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- 6.- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- 7.- Disposiciones vigentes del texto refundido de la Ley de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.
- 8.- La normativa vigente del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.





## Ajuntament de Benicàssim

9.- Ley 20/2015, de 14 de junio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

10.- Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados

Asimismo se registrá por:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de las todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

### 1.4.- División en lotes del objeto del contrato:

El presente contrato no procede su división en lotes de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público, ya que la realización independiente de las prestaciones objeto del mismo dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico y es necesario llevar a cabo la totalidad de la prestación de una forma coordinada, debiendo ser homogénea, viéndose imposibilitada o al menos dificultada si se procede a la división en lotes y adjudicación a distintos contratistas.

### 1.5.- Codificación del objeto del contrato:

De conformidad con el artículo 92 LCSP, la codificación del objeto del contrato que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario Común de los contratos públicos según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente:

**Nomenclatura CPV:** 66512200-4: Servicios de seguros de asistencia médica.





## Ajuntament de Benicàssim

---

### 2ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del presente contrato se lleva a cabo mediante **procedimiento abierto** con arreglo a lo establecido en el artículo 156 LCSP y conforme a los criterios de valoración de las ofertas fijados en la cláusula 25 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) de conformidad con lo establecido en los artículos 145 a 148 LCSP, siendo los mismo criterios susceptibles de valoración mediante juicio de valor y criterios automáticos mediante la aplicación de formulas.

El procedimiento elegido queda debidamente justificado por la cuantía del contrato, permite la mayor concurrencia de licitadores y resultan admisibles todos los licitadores interesados que reúnan los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones establecidos en los pliegos y en la normativa vigente de aplicación.

### 3ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PERFIL DEL CONTRATANTE Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

#### 3.1. Órgano de contratación.

De conformidad con la Disposición Adicional segunda de la LCSP 9/2017 corresponde a la Alcaldía, no obstante de conformidad con el Decreto de la Alcaldía n.º 2118 de fecha 10 de julio de 2020, **corresponderá a la Junta de Gobierno** por delegación de la Alcaldía, cuyo perfil de contratante se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, la Alcaldía mantiene la competencia para la realización de los trámites regulados en los artículos 140, 149, 150, 151 y 153 LCSP.

#### 3.2- Perfil del contratante :

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público al que se tendrá acceso a través de los siguientes enlaces:

- Directamente:







## Ajuntament de Benicàssim

<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/!ut/p/>

[b0/04\\_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfijU1JTC3ly87KtCIKL0jznPPzSooSSxLzSIL1w\\_Wj9KMyU5wK9CMrsqqcPDMNtXM8H  
QO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQHvea17/](https://ayto.benicassim.es/perfil-del-contratante/)

- A través de la pagina WEB del ayuntamiento de Benicasim:

<https://ayto.benicassim.es/perfil-del-contratante/>

### 3.3. El responsable del contrato:

El responsable del contrato, su dirección, supervisión y seguimiento será el Técnico de de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Benicàssim, el cual será el interlocutor entre el adjudicatario y el citado organismo, y quien supervisará la ejecución del contrato y comprobará que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos, cursando las instrucciones y ordenes que se estimen oportunas, sin perjuicio de las competencias de los demás servicios municipales competentes por razón de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 LCSP.

### 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de dos años, comenzado su vigencia el día 1 de agosto de 2022, siempre y cuando se hayan procedido a la formalización del mismo o, en su defecto, el día siguiente a la fecha de formalización del mismo en documento administrativo, si ésta fuera posterior a la fecha indicada para el inicio del contrato.

El órgano de contratación podrá prorrogar la duración del contrato de mutuo acuerdo con el adjudicatario mediante una prórroga de una anualidad. Dicha prórroga deberá recogerse por escrito con una antelación de 2 meses a la fecha prevista de finalización de la vigencia inicial del contrato, siempre que no medie denuncia por alguna de las partes, ya que en este caso dicha denuncia deberá efectuarse con una antelación de cuatro meses antes al vencimiento del contrato, siendo preceptivo el informe previo de fiscalización al acuerdo de prórroga.

El adjudicatario se obliga a la prestación de los servicios descritos, según requerimiento que se le formule por parte del responsable del contrato, durante el plazo de duración del contrato. No obstante cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista





## Ajuntament de Benicàssim

como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se estará a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 29.4 LCSP.

### 5ª.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO.

El objeto del contrato deberá prestarse de conformidad con la normativa aplicable y con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas que formará parte del contrato..

### 6ª.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

#### 6.1.- Valor estimado:

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el **valor estimado** de la contratación a realizar asciende a la cantidad de 208.080,00€. (Se encuentran incluidos las Tasas y Tributos que le sean de aplicación según las normativas y disposiciones vigentes)

#### 6.2.- Presupuesto máximo:

Al tratarse de un contrato en función de las necesidades, de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, los contratos de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, **deberá aprobarse un presupuesto máximo.**

**Se establece como presupuesto base de licitación (presupuesto máximo)** a efectos de consignación presupuestaria que se prevé del contrato de **138.720,00 €** impuestos incluidos.

El **presupuesto máximo anual** a efectos de consignación presupuestaria es de **69.360,00€** impuestos incluidos.





## Ajuntament de Benicàssim

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

La determinación del precio del contrato se ha realizado en base al informe emitido por el Técnico de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Benicàssim de fecha 6 de mayo de 2022 basado en los datos obrantes relativos al coste del objeto del contrato, por lo tanto se trata de un precio de mercado en base a 85 asegurados, el cual, al tratarse de un servicio a ejecutar de forma sucesiva y por precio unitario sin poderse establecer y determinar el número exacto de asegurados, estará subordinado a las necesidades de la administración.

### 6.3.- Importe a percibir:

El contratista percibirá el importe de los servicios que efectivamente preste, expidiendo a tal efecto la correspondiente factura detallando el número de asegurados mensualmente **sin que en ningún momento se pueda rebasar el presupuesto máximo anual del contrato.**

Dentro del precio ofertado se entenderá incluidos todos aquellos gastos correspondientes al servicio incluyendo gastos de personal, costes de seguridad social, materiales, productos, uniformidad, transporte, dietas etc. por lo que en ningún caso la ejecución del mismo puede suponer un coste superior ni costes indirectos al ofertado por el licitador.

El precio cierto del contrato se determinará por el resultado aritmético de multiplicar los precios unitarios (impuestos incluidos) ofertados por el licitador que resulte adjudicatario, por el número de asegurados que integran el grupo asegurable, que en ningún caso superará el presupuesto máximo de licitación.

### 6.4.- Precio unitario :

El tipo de licitación del presente contrato **establece un precio unitario de 68€/mes por asegurado** que podrá ser **objeto de licitación a la baja** y que los licitadores consignarán en el modelo de proposición económica, por el que se comprometen a realizar el servicio





## Ajuntament de Benicàssim

objeto de esta contratación. No se admitirán ofertas cuyo importe supere la cuantía indicada.

Se trata de un colectivo de afiliación total, no obstante, podrán producirse altas en el mismo por nuevas incorporaciones al grupo asegurable, que el Tomador notificará remitiendo al adjudicatario las correspondientes solicitudes de inscripción. Asimismo se podrán producir bajas de asegurados por pérdida de las condiciones necesarias para pertenecer al grupo asegurable.

Los supuestos contemplados en los párrafos anteriores de altas y bajas en el colectivo, serán causa de reajuste en la póliza en las condiciones expuestas en la cláusula séptima del pliego de prescripciones técnicas.

### 7ª.- FINANCIACIÓN:

**7.1.** Existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto en la partida presupuestaria n.º 802.23101.16005 RC:17562 por importe de 23.120,00€ en el Presupuesto municipal de 2021, prorrogado para 2022, quedando el resto, esto es 115.600,00€ al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la autorización o realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos (RCFUT:17564) de conformidad con el art. 174.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004.

Para el caso de que por impositivo legal se varíen tributos que afecten al importe del contrato, dicha variación se hará efectiva para el presupuesto máximo a efectos de consignación presupuestaria, una vez entre en vigor la misma.

**7.2.** Al tratarse de un gasto plurianual, la financiación del contrato se corresponderá con el desglose siguiente:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
01/08/2022 a 30/11/2022	802.23101.16005	23.120,00 €
01/12/2022 a 30/11/2023	802.23101.16005	69.360,00 €
01/12/2023 a 31/07/2024	802.23101.16005	46.240,00 €

**7.3.** El contrato se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria arriba indicada, en la que existe crédito retenido suficiente en el Presupuesto municipal vigente.





## Ajuntament de Benicàssim

En su caso, para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario de conformidad con el art. 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, siendo la distribución de anualidades la anteriormente descrita.

Para la financiación del gasto derivado del presente contrato en los sucesivos ejercicios, el órgano de contratación asumirá el compromiso de consignar el importe correspondiente con cargo al Presupuesto de los citados ejercicios, conforme establece el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de prórroga de la duración del contrato se tendrá en cuenta la debida consignación de crédito por el importe correspondiente.

### 8ª.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.

#### 8.1. Garantía Provisional:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 106.1 de la LCSP no se exige garantía provisional con la finalidad de favorecer la mayor concurrencia al procedimiento.

#### 8.2. Garantía Definitiva:

Conforme a lo dispuesto en el art. 107.3 LCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituya la **garantía definitiva por importe de un 5% del presupuesto máximo de licitación del contrato**, excluido el Impuesto Sobre el Valor añadido y responderá de los conceptos establecidos en el art. 110 LCSP.

El ingreso de la garantía definitiva podrá realizarse en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 108.1 LCSP. En caso de que la garantía se instrumente mediante aval o seguro de caución, en el documento deberá constar la intervención de notario identificando las firmas de las personas que lo suscriben y su facultad para obligar a la entidad emisora en los términos descritos en el aval o seguro de caución.





## Ajuntament de Benicàssim

La garantía deberá depositarse bien su importe o la documentación acreditativa correspondiente ante la Tesorería del Ayuntamiento de Benicàssim.

### **8.3.- Devolución de garantía definitiva:**

El plazo de garantía será de 6 meses a partir de la terminación de la ejecución del contrato. No obstante, no procederá la devolución de la garantía definitiva hasta que por el responsable del mismo no se informe favorablemente acerca de la correcta ejecución del contrato.

Producido el vencimiento del plazo de garantía, cumplido satisfactoriamente el contrato y aprobada la liquidación del mismo, si no resultaren responsabilidades se procederá a la devolución de la garantía o la cancelación del aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución de dicha garantía deberá adoptarse y notificarse al adjudicatario en el plazo de 2 meses desde la finalización del plazo de la garantía definitiva (art. 111.2 LCSP).

### **8.4.- Preferencia en la ejecución de la garantía:**

El Ayuntamiento de Benicàssim tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectiva la garantía, con independencia de la naturaleza del mismo y el título del que derive su crédito.

Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación (art. 113 LCSP).

### **8.5.- Incautación de la garantía:**

En el supuesto de que procediera la imposición de las penalidades a que hace referencia la cláusula 25ª de este pliego, previo acuerdo del órgano de contratación, éstas podrán hacerse efectivas bien mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o bien con la incautación de la garantía constituida.

Asimismo, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que se hagan efectivas las penalidades con cargo a la garantía, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.





## Ajuntament de Benicàssim

### 9ª.- APTITUD PARA CONTRATAR, HABILITACIÓN Y SOLVENCIA:

Están facultados para participar en esta licitación y suscribir, en su caso, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 LCSP.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 LCSP, extremo que podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 LCSP.
- Acreditar la solvencia requerida en los términos establecidos en la cláusula 17ª del presente pliego.
- Además, las empresas licitadoras deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Asimismo las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas entre las finalidades, objeto social o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales.

#### 9.1 HABILITACIÓN

Las proposiciones únicamente las podrán presentar las entidades aseguradoras, que se encuentren inscritas en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Texto refundido de la Ley de ordenación i supervisión de las aseguradoras privadas, aprobado por el RDL 6/2004, de 29 de octubre y cuenten con la preceptiva **autorización administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda para contratar el correspondiente ramo de seguro.**

#### 9.2 SOLVENCIA

Se considerará que están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia necesarias para ser adjudicatarios de este contrato quienes acrediten el cumplimiento de los requisitos de solvencia que se indican en la cláusula 17ª. por los medios señalados en este pliego





## Ajuntament de Benicàssim

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar han de concurrir en la fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de perfeccionamiento del contrato.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición y no se admitirán variantes ni alternativas. Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario o empresarios en cuestión.

Podrán concurrir a la presente licitación las uniones de empresarios que se constituyan al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes.

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 69 de la LCSP, quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastante para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.







## Ajuntament de Benicàssim

---

### 10ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

#### 10.1. Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y demás documentación que rige la licitación y su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de sus cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición. Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario o empresarios en cuestión.

#### 10.2.- Lugar y forma de presentación:

La presente licitación tiene **carácter electrónico**. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas **obligatoriamente de forma electrónica** a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público :

**<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataform>**

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva **se presentarán** exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.





## Ajuntament de Benicàssim

Las proposiciones se presentarán únicamente en el lugar indicado, sin que sea válida la presentación en otros registros o dependencias del Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

No se admitirán las proposiciones presentadas fuera del plazo previsto en el anuncio de la convocatoria. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

**La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente** por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos A y B hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

En el documento titulado “Guía de los servicios de Licitación Electrónica para Empresas” y otros documentos/guías, que se ponen a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación del Estado en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda> se explica paso a paso cómo se ha de preparar la documentación y los archivos electrónicos que componen las ofertas.

El horario de soporte técnico de la PLACSP es de lunes a jueves de 9 h. a 19 h. y viernes de 9 h. a 15 h. (se excluyen los festivos de acuerdo con el calendario laboral) y el correo electrónico es [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es)

Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presenta en plazo.

**NOTA: Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación:**





## Ajuntament de Benicàssim

### Plataforma de contratación del sector público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

#### 10.3.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las proposiciones será de **15 días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>). Si el último día de presentación de plicas fuera inhábil, pasará al día siguiente hábil.

En casos justificados, el órgano de contratación podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de las proposiciones, mediante anuncio publicado por el mismo medio que lo haya sido la licitación.

#### 10.4.- Información a los licitadores

Los pliegos y demás documentación que conforma el expediente podrán consultarse en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/>

b0/04\_Sj9CPyKssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtCIKLOjJznPPzSooSSxLzSIL1w\_Wj9KMyU5wK9CMrsqqcPDMNtX  
M8HQO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQHvea17/

Asimismo, para cualquier duda o aclaración podrán contactar en el correo electrónico [serviciospublicos@benicassim.org](mailto:serviciospublicos@benicassim.org)

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Del mismo modo, las personas interesadas en el procedimiento también podrán dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado "Preguntas y respuestas" del tablón de





## Ajuntament de Benicàssim

anuncios del espacio virtual de la licitación.

### 10. 5 Requerimientos, comunicaciones y notificaciones

Cualquier **notificación o requerimiento** en relación con la presente licitación se realizará mediante la Plataforma de Contratación del Sector público, para el caso de que por motivos técnicos no se pueda practicar se realizará por **comparecencia electrónica en la Sede electrónica de este Ayuntamiento:**

<https://benicassim.sedelectronica.es/>

**Los plazos** se computarán **desde la fecha del envío o del aviso** de notificación siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante [https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04\\_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfijU1JTC3ly87KtCIKL0jZnPPzSooSSxLzSIL1w\\_Wj9KMyU5wK9CMrsqqcPDMntXM8HQ09jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQHvea17/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfijU1JTC3ly87KtCIKL0jZnPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CMrsqqcPDMntXM8HQ09jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQHvea17/)

En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante, las subsanaciones efectuadas por la Mesa de Contratación se realizarán, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público por la Secretaría de la Mesa, recibiendo en el correo electrónico designado en la declaración responsable por los licitadores y que deberá coincidir con el indicado en dicha plataforma el aviso para su recepción.

En consecuencia y para poder acceder a las notificaciones y comunicaciones en el presente procedimiento, los licitadores deberán registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público, debiendo igualmente señalar una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones donde le serán remitidos los correspondientes avisos de notificación en los términos previstos en el artículo 41.6 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para acceder al contenido, la Plataforma le solicitará un certificado electrónico reconocido y a través del área "Empresas" podrá leer el contenido desde el listado de "Mis comunicaciones"





## Ajuntament de Benicàssim

### 11ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

El licitador presentará su oferta mediante la entrega de dos archivos, en el interior de cada archivo se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

#### **ARCHIVO ELECTRÓNICO A:**

**CONTENDRÁ LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DE “UNA PÓLIZA DE ASISTENCIA SANITARIA Y MÉDICO QUIRÚRGICA A FUNCIONARIOS INTEGRADOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM”**

En dicho **archivo electrónico A**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP deberán incluirse obligatoriamente:

- 1) **DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DEUC, SUSCRITA ELECTRÓNICAMENTE, DONDE SE INDICA QUE NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNA DE LAS SITUACIONES DE EXCLUSIÓN O DE POSIBLE EXCLUSIÓN Y CUMPLEN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN EXIGIDOS, INDICANDO EL CORREO ELECTRÓNICO HABILITADO A EFECTOS DE RECIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES/NOTIFICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM VÍA TELEMÁTICA, Y AUTORIZACIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA QUE CONSULTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE EL LICITADOR SE HALLA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON EL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM, SALVO QUE CONSTE SU OPOSICIÓN EXPRESA (ANEXO.- I )**
  
- 2) **DOCUMENTO DE HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA. ESPECÍFICAMENTE DEBERÁ ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE ENTIDADES ASEGURADORAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 74 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN I SUPERVISIÓN DE LAS ASEGURADORAS PRIVADAS, APROBADO POR EL RDL 6/2004, DE 29 DE OCTUBRE Y CUENTEN CON LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA CONTRATAR EL CORRESPONDIENTE RAMO DE SEGURO.**





## Ajuntament de Benicàssim

**3) DOCUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL R.D. LEY 14/2019 DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES POR RAZONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL, CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y TELECOMUNICACIONES, INDICAR LA OBLIGACIÓN DE MANTENER AL AYUNTAMIENTO AL CORRIENTE DE LA UBICACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTE SERVIDORES, ASÍ COMO SI TIENEN PREVISIÓN DE SUBCONTRATAR LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS, EL NOMBRE O EL PERFIL EMPRESARIAL, DEFINIDO POR REFERENCIA A LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA PROFESIONAL O TÉCNICA, DE LOS SUBCONTRATISTAS A LOS QUE SE VAYA A ENCOMENDAR SU REALIZACIÓN (ANEXO II)**

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

### **ARCHIVO ELECTRÓNICO B:**

**“DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN, DE “UNA PÓLIZA DE ASISTENCIA SANITARIA Y MÉDICO QUIRÚRGICA A FUNCIONARIOS INTEGRADOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM”.**

Este archivo electrónico incluirá la siguiente documentación que deberá estar suscrita electrónicamente:





## Ajuntament de Benicàssim

**A) Proposición económica** debidamente fechada y firmada por el licitador y ser documento original, la cual deberá ajustarse al siguiente modelo (en el caso de UTEs deberá estar suscrita por todos los miembros que la vayan a constituir):

“D./ Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto/a de N.I.F. nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, aceptando íntegramente el contenido del mismo, que regulan la contratación mediante procedimiento abierto **de una póliza de asistencia sanitaria médico-quirúrgica para los funcionarios integrados del Ayuntamiento de Benicàssim**, se compromete a realizar dicho servicio por un precio unitario por asegurado/mes \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ €, (en número) \_\_\_\_\_ (en letra).

*En la elaboración de esta oferta se ha tenido en cuenta la normativa sobre subcontratación así como las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.*

*Lugar, fecha, firma y sello.”*

**B)** Declaración de disponer una oficina abierta en la ciudad de Castellón y se comprometan a mantenerla abierta durante la ejecución del contrato y de las prórrogas que en su caso se acuerden.

**C)** Declaración donde conste:

- Que podrá prestar la Atención sanitaria en hospitales universitarios y clínicas universitarias de la Comunidad Valenciana, ( indicar nombre de los centros)
- La posibilidad de tener cobertura en hospitales universitarios y clínicas universitarias de la Provincia de Barcelona, ( indicar nombre de los centros)





## Ajuntament de Benicàssim

- La posibilidad de tener cobertura en hospitales universitarios y clínicas universitarias de la Provincia Madrid,
- Posibilidad del prestar el servicio de Urgencias en el Hospital General de Castellón .
- Posibilidad asistencia en el servicio de oncología del Hospital Provincial de Castellón
- Mayor prestación médico asistencial sanitaria en el municipio de Benicàssim, con independencia de la utilización del servicio de urgencias de centro sanitario de la Comunidad Autónoma en las poblaciones inferiores a 20.000 h

D) Compromiso de realización de los programas preventivos detallados en el punto 4 de la cláusula 9ª del PPT. Detallando expresamente cuales de ellos se van a llevar a cabo a los efectos de otorgar la puntuación específica de cada uno de ellos.

■ Dicha proposición deberá estar redactada conforme al modelo sin errores ni tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse , provocarán que la proposición sea rechazada. Asimismo, serán rechazadas las proposiciones que superen el presupuesto tipo de de licitación establecido.

■ Los licitadores deberán presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del servicio objeto del presente procedimiento de contratación.

■ Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se pueda presentar variantes o alternativas.

■ El empresario que haya licitado en Unión Temporal de Empresas no podrá a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una Unión participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

■ Las proposiciones expresarán el IVA en partida independiente.

■ Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, mediante una declaración complementaria **qué documentos administrativos y técnicos y datos** presentados en sus proposiciones que tienen carácter de confidencial a los efectos previstos en el art 133 LCSP. La declaración se incluirá en el sobre correspondiente donde obre la documentación que se señale a dichos efectos. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes **no podrá extenderse a todo el**







## Ajuntament de Benicàssim

### contenido de la oferta del adjudicatario.-

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

### 12<sup>a</sup>.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

**Se justificará** adecuadamente la **elección de los criterios** que se tendrán en consideración **para adjudicar el contrato**.

La LCSP exige que los criterios estén directamente vinculados con el **objeto** del contrato, no pudiéndose utilizar criterios de adjudicación referidos, por ejemplo, a la solvencia técnica o profesional o a la solvencia económica y financiera.

La adjudicación de este contrato se realizará utilizando **una pluralidad de criterios de adjudicación** a fin de conseguir una mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación están debidamente definidos y formulados de manera objetiva, garantizando la igualdad de competitividad entre los licitadores.

En este contrato la valoración de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación o por los servicios dependientes del órgano de contratación en caso contrario, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.

A los efectos del artículo 67.2 RGLCSP y conforme a lo previsto en los artículos 145 y 146 LCSP, para la valoración de las proposiciones presentadas se tendrá en cuenta, la mejor relación calidad-precio atendiendo a criterios económicos y cualitativos, todos ellos evaluables de forma automática, a tal efecto, se establecen los criterios de valoración de conformidad con el informe emitido por el Técnico de Sanidad y Consumo.

A las ofertas presentadas se les podrá atribuir **un máximo de 32 puntos** de acuerdo





## Ajuntament de Benicàssim

con la siguiente distribución:

### 1.- Criterios evaluables de forma automática:

#### 1.-.Proposición económica : **Hasta 10 puntos**

Se valorará con 10 puntos, aplicándose la siguiente fórmula:

$$POi = \frac{\text{Max P}(10) \times MO}{(Oi)}$$

POi= puntos de la oferta i

Max P= Máximo de puntos( 10 puntos)

Oi = Oferta que se trata valorar

MO= Oferta más económica

#### 2. - Por tener oficina abierta en la ciudad de Castellón: 2 puntos

Se otorgarán **2 puntos** a aquellos licitadores que acrediten tener oficina abierta en la ciudad de Castellón y se comprometan a mantenerla abierta durante la ejecución del contrato y de la prórroga que en su caso se acuerde y cuenten con asistencia sanitaria propia o concertada en la provincia .

#### 3.- Prestaciones de asistencia sanitaria, hasta un máximo 16 puntos

3.1.- Atención Sanitaria en hospitales universitarios y clínicas universitarias de la Comunidad Valenciana : 1 punto por centro, **hasta un máximo de 4 puntos.**

3.2.- Cobertura de hospitales universitarios y clínicas universitarias de la Provincia de Barcelona: 1 punto por centro, **hasta un máximo de 4 puntos.**

3.3.- Cobertura de hospitales universitarios y clínicas universitarias de la Provincia Madrid: 1 punto por centro **hasta un máximo de 4 puntos.**

3.4.- Posibilidad del prestar el servicio de Urgencias en el Hospital General de Castellón: **1 puntos.**





## Ajuntament de Benicàssim

3.5.- Posibilidad asistencia en el servicio de oncología del Hospital Provincial de Castellón: **2 puntos.**

3.6.- Mayor prestación médico asistencial sanitaria en el municipio de Benicàssim , con independencia de la utilización del servicio de urgencias de centro sanitario de la Comunidad Autónoma en las poblaciones inferiores a 20.000 h: **1 punto.**

#### 4.- Programas preventivos: hasta 4 puntos:

- a) Programa de prevención precoz del glaucoma:0,8 puntos.
- b) Programa de prevención de riesgo coronario:0,40 puntos.
- c) Programa de detección precoz de cáncer ginecológico en la mujer :0,40 puntos.
- d) Programa de detección precoz de cáncer colorrectal en población de riesgo con antecedentes:0,8 puntos.
- e) Programa de prevención de cáncer de próstata para mayores de 45 años:0,80 puntos.
- f) Programa de prevención de cáncer de cérvix entre 25 y 65 años:0,80 puntos.

La puntuación máxima a obtener sumando todos los criterios será de **32** puntos.

#### 3.- Ofertas con valores anormales.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función del siguiente parámetro:**





## Ajuntament de Benicàssim

- 1.- Criterios económicos (los incluidos en el archivo electrónico B-Proposición económica) 90% del valor total, para calcular la baja.
- 2.- Resto de criterios, 10% del valor total incluidos en el Archivo B (compromisos) para calcular la baja.

Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula a cada oferta:

$$X = A * 0,9 + B * 0,1$$

Siendo:

X = Puntuación de la oferta a valorar, para valorar si es anormalmente baja.

A = Puntos obtenidos en la adjudicación por todos los criterios económicos siendo los mismos los incluidos en el archivo electrónico B

B = Puntos obtenidos por el resto de criterios

Cuando haya **2 licitadores**, se considerará que la oferta presentada es anormalmente baja cuando los puntos obtenidos por la misma, según la valoración obtenida tras aplicar la fórmula anterior, sea **más de un 25%** superior a la media de las dos ofertas admitidas.

Cuando **haya 3 o más licitadores**, se considerará que la oferta presentada es anormalmente baja cuando los puntos obtenidos por la misma, según la valoración obtenida tras aplicar la fórmula anterior, sea **más de un 20%** superior a la media de todas las ofertas admitidas.

El procedimiento en el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, será el siguiente, la mesa de contratación requerirá a la o las empresas licitadoras que las hayan presentado para que, en el plazo de **10 días hábiles** justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Concretamente la mesa de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:





## Ajuntament de Benicàssim

---

1. El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados.
2. Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
3. La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
4. El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
5. La posible obtención de una ayuda de Estado.

Transcurrido el plazo señalado, si la mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

De conformidad con el artículo 149.3 de la LCSP, cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Si la mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro del plazo establecido, solicitará un informe técnico, que analizará motivadamente las argumentaciones que haya dado el licitador para poder mantener su oferta.

A la vista de dicho informe, la mesa elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que éste decida la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo. El órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo que establece el artículo 201 de la LCSP.





## Ajuntament de Benicàssim

### 13ª.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 147.2 apartado de la LCSP, al no existir en el presente PCAP criterios específicos para el desempate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales que en dicho apartado se establecen, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### 14ª.-MESA DE CONTRATACIÓN

Conforme al artículo 326 LCSP, la mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- **Presidente/a:** D<sup>a</sup> Alicia Aragonés, Tesorera municipal, como funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional y como suplente, un funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional, y en aquéllos supuestos en los que resulte imposible por vacante, ausencia o enfermedad, actuará de Presidente/a el/la D<sup>a</sup> Ainara Conesa, Técnico de Administración General, Jefe de la Sección de Personal y Servicios Públicos.
- **Vocales:**
  - **Por la Secretaría General:** Joaquín Valls Calero, Vicesecretario Municipal y en caso de ausencia, vacante o enfermedad la personal que legalmente le sustituya.
  - **Por la Intervención Municipal:** D. Vicent Badenes, Interventor Municipal, y en caso de ausencia, vacante o enfermedad la persona que legalmente le sustituya.
  - **Técnico municipal:** D. Guillermo Ten, Técnico de Sanidad y Consumo.





## Ajuntament de Benicàssim

- **Secretario/a:** D<sup>a</sup> Ainara Conesa, Técnico de Administración General, Jefa de la Sección de Personal y Servicios Públicos, o en su ausencia, Mónica Ribes, Jefa de negociado de Servicios Públicos.

### 15<sup>a</sup>- APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

**APERTURA ARCHIVO ELECTRÓNICO A:** Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá por la mesa de contratación al examen de la documentación administrativa contenida en el **(ARCHIVO ELECTRÓNICO A)** presentado por cada licitador, el martes o jueves siguiente hábil, a las 12:00 horas en la Sala de Comisiones del 2º piso del Ayuntamiento de Benicàssim (excepcionalmente los viernes) a que finalice el plazo de presentación de las ofertas, en caso de que se produzca alguna variación de lugar, día u hora se comunicará a los licitadores mediante correo electrónico o fax con una antelación mínima de 24 horas y en la Plataforma de Contratación del Estado.

La Mesa calificará dicha documentación, declarando la admisión, inadmisión o necesidad de subsanación de los defectos u omisiones que considere subsanables, en cuyo caso lo comunicará mediante fax o correo electrónico a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales contados a partir de la recepción del mencionado fax o correo electrónico (si el último día del plazo es inhábil se entenderá prorrogado al primer día siguiente hábil DA 12ª LCSP), para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que deberán presentar en ante el Ayuntamiento de Benicàssim, con la advertencia de que de no cumplir con el requerimiento se declarará su exclusión.

En caso de que se hubiesen detectado deficiencias en el Sobre, la Mesa volverá a reunirse finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, procediéndose en la misma sesión a la apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO B**, lo que se notificará a través de fax o correo electrónico indicado a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo.

**APERTURA ARCHIVO ELECTRÓNICO B:** En el caso de que no existan defectos en la documentación incluida en el sobre A, la Mesa de Contratación en la misma sesión y en acto público procederá a la apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO B**.





## Ajuntament de Benicàssim

---

Si se hubiesen detectado deficiencias en el archivo electrónico A, la apertura del archivo electrónico B tendrá lugar en la misma sesión en que la mesa se reúna para valorar las subsanaciones presentadas

Se notificará a través de fax o correo electrónico indicado a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO B**, así como en la Plataforma de Contratación del Estado, en caso que se hubiesen detectado deficiencias en el **ARCHIVO ELECTRÓNICO A**.

En el caso de apreciarse defectos, la Mesa volverá a reunirse, finalizado el plazo de subsanación de deficiencias. En primer lugar, se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada en el **ARCHIVO ELECTRÓNICO A**, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación se procederá en acto público a la apertura de los **ARCHIVO ELECTRÓNICO B** presentados por los licitadores admitidos, a continuación, se dará por concluido el acto de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa, sometiéndose las ofertas presentadas a informe del Técnico redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas al objeto de que se evalúen conforme a los criterios de valoración señalados en la cláusula 12ª del presente pliego, el cual deberá emitirse en un plazo de cinco días hábiles desde que reciba la documentación del **ARCHIVO ELECTRÓNICO B**, según los criterios de adjudicación recogidos en el PCAP.

Si la mesa detectara que alguna de las ofertas puede encontrarse incurso en presunción de anomalía se seguirán los tramites establecidos en la cláusula 12ª del







## Ajuntament de Benicàssim

presente pliego referida a este tipo de ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 LCSP.

Una vez elaborado el informe técnico que contendrá la valoración de las proposiciones en cuanto a los criterios indicados, se constituirá nuevamente la Mesa de contratación en sesión pública, previa comunicación a los interesados de la fecha y lugar en que se celebrará la misma y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12ª del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación del contrato. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Si en el ejercicio de sus funciones, la Mesa de Contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido establecido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente. La remisión de dicho indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Serán objeto de **publicación en el Perfil del Contratante** el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anomalía a que se refiere el artículo 147.4 LCSP y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.





## Ajuntament de Benicàssim

### 16ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 LCSP, el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declarada desproporcionada o anormal. Para realizar esta clasificación se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar cuantos informes se consideren pertinentes. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación **será de 2 meses** a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el PCAP. Trascurrido dicho plazo sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus proposiciones.

De conformidad con el art. 150 LCSP, una vez aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación, por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa referida en la clausula siguiente del presente pliego.

De no presentarse la documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En el caso de que la documentación se presente incompleta o con defectos subsanables, se concederá al licitador requerido un plazo no superior a tres días hábiles, para que la subsane o corrija. Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo se entenderá, asimismo, que ha retirado su oferta, procediéndose en los dos supuestos indicados a, por un lado, **exigir al citado licitador el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación**, en concepto de penalidad, que se hará efectivo mediante la tramitación del correspondiente expediente administrativo, y por otro, recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.





## Ajuntament de Benicàssim

### 17ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El licitador o licitares que haya presentado la mejor oferta, deberá aportar en el plazo de **10 días hábiles** la documentación que a continuación se detalla:

#### 1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:

- a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: NIF del titular.
- b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria, o Estatutos o acto fundacional de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. También deberá presentar el NIF de la empresa.
- c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo, inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) Demás empresarios extranjeros, informe emitido por la Misión Diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias** de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del





## Ajuntament de Benicàssim

---

contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

**Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional,** con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, teniendo en cuenta lo dispuesto en la LCSP 9/2017 y el art 52 y concordantes del RD 1098/2001 en materia de acumulación de la clasificación en las uniones temporales de empresas.

En caso de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma Valenciana, el certificado de inscripción será suficiente para justificar la personalidad jurídica, capacidad de obrar y en su caso, representación de la persona firmante de la proposición presentada. Del mismo modo quedará acreditada la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica referida a la experiencia, siempre que estos datos aparezcan en el certificado del Registro y se acompañe declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias no han experimentado variación.

**2º.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa:** Mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastanteado por el Secretario General del Ayuntamiento de Benicàssim, a favor de las personas que comparezca o firmen las proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica el poder deberá estar inscrito en el Registro Público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija y no estar revocado a la fecha de la presentación de las plicas.

***El interesado deberá presentar en la Secretaria General (Registro de Plicas) la***





## Ajuntament de Benicàssim

**escritura de poder inscrita en el correspondiente Registro Mercantil junto con el DNI de la persona que ostenta los poderes y acreditar el pago de las tasa (12,02 €), con al menos 48 horas de antelación a la finalización del plazo de presentación de la documentación.**

Para el caso de que **se aporte un bastanteo realizado por el Secretario de la Corporación** y haya transcurrido **más de seis meses** desde la fecha de su realización **se deberá presentar de nuevo** la documentación correspondiente para un nuevo bastanteo y **declaración debidamente suscrita de que el poder no ha sido revocado a fecha de la presentación de plicas.( ANEXO III)**

**3º.- Declaración responsable** de no concurrencia de alguna prohibición para contratar de las previstas en el art. 71 LCSP. **Se debe aportar** declaración responsable debidamente suscrita de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con este Ayuntamiento, impuestas por las disposiciones vigentes. **(ANEXO IV)**

**4º.- Acreditación de la solvencia económica y financiera de los licitadores, deberá acreditarse por el medio siguiente:**

**- Requisitos de solvencia económica y financiera:**

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será disponer de un seguro de responsabilidad civil con un cobertura de 1.500.000 Euros, que cubra los daños causados a terceros durante la prestación del contrato a través del **certificado expedido** por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y, **complementado con el documento de compromiso vinculante de prórroga o renovación del seguro ( ANEXO VIII);**

**- Requisitos de solvencia técnica:** Se considerará que el licitador cuenta con solvencia técnica suficiente para ser adjudicatario de este contrato

**- Relación de los principales servicios o trabajos** realizados en los últimos tres años , que incluya importe fechas y destinatario público o privado, acompañado de certificados expedidos





## Ajuntament de Benicàssim

o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este.

-Presentación del cuadro médico, personal sanitario, hospitales, clínicas que prestarán el servicio de asistencia sanitaria al personal objeto del contrato, **incidiendo en los servicios y medios en la provincia de Castellón**, que normalmente atenderá al personal beneficiario de la póliza.

En el caso de **empresas de nueva creación**, entendiéndose como tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará con los siguientes medios:

- Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- Títulos académicos y profesionales del personal encargado directamente de la ejecución del contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa.
- Declaración indicando la maquinaria, materia y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución del servicio.

Dicha documentación será objeto de valoración por el responsable del contrato y deberá quedar suficientemente acreditada la solvencia económica, financiera y técnica del licitador para hacer frente a las obligaciones del contrato.

En caso de presentarse una UTE cada una de las empresas que forman parte de la UTE deberá acreditar los requisitos de solvencia económica/técnica

**6º.- Declaración de alta en el IAE**, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja. **(ANEXO V)**

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 200 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación





## Ajuntament de Benicàssim

de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

**7º.-** La documentación justificativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, en el caso de que no se haya autorizado al órgano de contratación para obtener de forma telemática la acreditación de ello en la documentación aportada en el sobre A del presente contrato. (ANEXO VI y ANEXO VII)

El órgano de contratación comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería Municipal el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Benicassim.

**Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.** Así mismo, habrán de **presentar certificación**, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al **corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.** Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**8º.-** Justificante de ingreso de la garantía definitiva prevista en la cláusula 8.2 ante la Tesorería del Ayuntamiento de Benicassim, por importe equivalente al 5% del importe del presupuesto base de licitación del contrato. El licitador podrá solicitar constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio del contrato, descontándose su importe del pago de la primera o de las siguientes facturas al contratista, hasta alcanzar su importe. A tal efecto, el licitador deberá ponerlo de manifiesto por escrito ante el órgano de contratación en el plazo señalado para la presentación de la documentación.

De conformidad con el artículo 75 LCSP para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ella siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato





## Ajuntament de Benicàssim

dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no este incurso en una prohibición de contratar.

**Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.(ANEXO VII)**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por las entidades licitadoras que estas hayan designado como confidencial, para ello deberán cumplimentar el ANEXO VIII haciendo referencia a la documentación a la que hayan dado ese carácter y su justificación.

Junto a la documentación se presentará el ANEXO X debidamente cumplimentado en relación a la veracidad de la documentación presentada.

### **18ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN**

Una vez presentada la documentación referida en la cláusula anterior, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, al licitador propuesto como adjudicatario. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en la PLACSP.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria conforme al artículo 151.2 LCSP que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En la citada notificación se







## Ajuntament de Benicàssim

indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP.

### 19ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Será preceptiva la formalización escrita del contrato en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 44 LCSP, **la formalización del contrato**, de conformidad con el artículo 153.3, **no podrá efectuarse antes de que trascurren quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP.

Por el órgano competente se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera puesto el recurso que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la formalización del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución y CIF.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.





## Ajuntament de Benicàssim

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar con la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 71.2.b) LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previas presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017 .

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP 2017





## Ajuntament de Benicàssim

---

A la extinción del contrato de servicios, **no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato** como personal de la entidad del sector público contratante( art 308 LCSP).

### 20ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 LCSP, será condición especial de ejecución, incluida en el precio del contrato, de carácter social:

- Favorecer la estabilidad laborar en el contrato debiendo ser, al menos, el 50% del personal adscrito a la ejecución del contrato de carácter indefinido.
- Garantizar la paridad salarial entre hombres y mujeres.
- Cuando el empresario necesite contratar, para alguno de los trabajos objeto del contrato, personal específico, este habrá de ser de colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, manteniendo en todo caso la situación de contrato indefinido de la menos el 50% del personal adscrito a la ejecución del presente contrato.
- Acreditar el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos y la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.
- La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

Durante la ejecución del contrato, el responsable del mismo, podrá solicitar la presentación de la documentación pertinente para la comprobación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del mismo.





## Ajuntament de Benicàssim

Dichas obligaciones tienen la consideración de **obligaciones esenciales** del contrato, por lo que en caso de incumplimiento se aplicará lo previsto en la cláusula 25 del presente pliego.

### 21ª - PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario **se realizará a riesgo y ventura del contratista**; éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor enunciados en el artículo 239 LCSP o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento o entidad municipal contratante.

### 22ª- REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 LCSP durante la duración del contrato, incluidas las prórrogas no procede la revisión de precios. En el importe del contrato ya se han tenido en cuenta posibles fluctuaciones del mercado, incluyéndose en el mismo los aspectos que puedan incidir en el precios a lo largo de la ejecución del mismo.

### 23ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

#### 1.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las previstas en el pliego de prescripciones técnicas, se establecen las siguientes obligaciones esenciales:

1.1- El contratista se obliga a prestar los servicios, en el tiempo y forma establecidos, bajo su exclusiva responsabilidad. Siendo asimismo el único responsable de la seguridad de personas y bienes, y en consecuencia, de los daños que se puedan causar a terceros o a los propios trabajadores, durante la ejecución del contrato.

1.2.- El adjudicatario queda obligado al **cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato**; cuando el contratista por causa imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto a los mismos, el Ayuntamiento de Benicàssim podrá optar por la **resolución del contrato** o por la **imposición de las penalidades** económicas





## Ajuntament de Benicàssim

previstas en la LCSP.

**1.3.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.** Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, **el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.**

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

**1.4.-** El personal encargado de la prestación del servicio deberá, de conformidad con las normas reguladoras del mismo, disponer de la calificación, cualificación, formación y permisos que requiere el desempeño de las funciones propias para la prestación de este tipo de servicios, ejecutando el servicio de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas. Del mismo modo, deberá de disponer de uniformación, distintivos y medios de protección citados en el PPT.

**A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad del sector público contratante( art 308 LCSP).**





## Ajuntament de Benicàssim

---

1.5.- Deberá disponer de los medios materiales y técnicos a los que se hace expresa referencia en en la cláusula 6ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.6.- Se deberá proceder a atender las necesidades enunciadas del servicio en un plazo máximo de 24 horas.

1.7.- Como resultado de una inspección o como consecuencia de cualquier dejación de las obligaciones expresadas en cualquiera de los documentos contractuales, se podrá levantar, si el Ayuntamiento así lo estima necesario, un acta de no conformidad en el momento de la inspección en la que se harán constar las deficiencias del servicio. El adjudicatario vendrá obligado de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones observadas. Tres actas de no conformidad podrán ser causa de rescisión del contrato, con pérdida de fianza.

1.8.- Poseer y tener en vigor durante la ejecución del contrato un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 1.500.000 €, por año/siniestro que cubra la totalidad de los posibles daños personales y/o materiales, directos o indirectos, a terceros o bienes que se puedan causar durante la ejecución del contrato.

### **Coberturas a contratar:**

- RC de explotación y Patronal con límite de 1.500.000 € año / siniestro y sublímite en RC Patronal de 100.000 €.

Dicha póliza deberá permanecer vigente a lo largo de toda la duración del contrato. Antes de su formalización el adjudicatario entregará copia de la referida póliza y del recibo justificativo de haber satisfecho la prima correspondiente.

El contratista queda obligado a poner en conocimiento de la entidad aseguradora aquellos accidentes o daños que cause, en los términos que establece la legislación del seguro, en los plazos legalmente exigidos.

Antes de la firma del contrato, junto con la documentación requerida el contratista presentará la póliza de seguro y primer recibo de pago de prima.





## Ajuntament de Benicàssim

1.9.- Poner al servicio y disposición del presente contrato una persona que actuará como interlocutor válido de la empresa ante el Ayuntamiento en todos los aspectos e incidencias que plantee su ejecución, y que deberá estar localizable en cualquier momento. El responsable del contrato se reserva el derecho a desestimar al interlocutor, en caso de que no lo considere adecuado para la realización del servicio.

1.10. El adjudicatario vendrá obligado a indemnizar a los terceros del daño que les ocasionen los trabajos, vehículos o equipos afectos al servicio, así como asumir la responsabilidad que pudiera originarse por cualquier consecuencia derivada del normal o anormal funcionamiento del servicio, incluyéndose al propio Ayuntamiento en el concepto de terceros.

1.11. El adjudicatarios deberá dar cumplimiento a lo establecido en relación a la **protección de datos de carácter personal y al deber de confidencialidad**, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 25ª de la LCSP, en la Cláusula 34ª y 35ª de los presentes pliegos y Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, y concretamente lo relativo a la finalidad para la cual se cederán los datos y la obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto la subcontratación de los servidores o servicios asociados a los mismos de conformidad con lo establecido en el art. 122.2 letras a) y e).

Y en especial las relativas a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo y formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La ejecución de presente contrato implica la cesión al contratista de datos de carácter personal. La entidad contratista y subcontratista si la hubiera, quedaran obligadas a lo dispuesto en materia de protección de datos de carácter personal





## Ajuntament de Benicàssim

---

### 2.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.

1.- A percibir la contraprestación económica por la prestación del servicio que se indica en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y, en su caso en el acuerdo de adjudicación.

2.- A recabar del Ayuntamiento la colaboración necesaria para la prestación del servicio.

3.- Derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada (art. 311.7 LCSP).

### 24ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM.

#### A) DERECHOS Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM:

El órgano de contratación, de conformidad con el art 190 LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 1098/2001, y demás normativa de aplicación.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de







## Ajuntament de Benicàssim

las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo (art. 190 LCSP).

Los procedimientos se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 LCSP.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción 29/1998, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

### **B) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM.:**

- 1.- Otorgar al adjudicatario la colaboración necesaria para la realización de los servicios.
- 2.- Abonar el precio del contrato.

### **25ª.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA**

1.- A efectos contractuales, se considerará falta sancionable toda acción y omisión del adjudicatario que suponga incumplimiento del clausulado del presente pliego y del de prescripciones técnicas, quedando facultado este Ayuntamiento para la exigencia al adjudicatario de la responsabilidad que corresponda, de conformidad con la naturaleza y calificación de la infracción.

2.- A efectos contractuales, se considerará falta sancionable toda acción y omisión del adjudicatario que suponga incumplimiento del clausulado del presente pliego y del de prescripciones técnicas, quedando facultado e este Ayuntamiento para la exigencia al adjudicatario de la responsabilidad que corresponda, de conformidad con la naturaleza y calificación de la infracción.





## Ajuntament de Benicàssim

---

### 3.- Serán incumplimientos **muy graves**:

a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en la demás normativa aplicable que produzcan consecuencias perjudiciales muy graves del servicio o del interés público, del Ayuntamiento o de terceros.

b) La demora, las paralizaciones o interrupciones en la prestación del servicio salvo causa de fuerza mayor.

c) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios con incumplimiento de las condiciones establecidas.

d) fraudes en la prestación del servicio, no utilización de los medios exigidos o mal estado y conservación de los mismos.

e) La cesación en la prestación del servicio por el contratista o empresa adjudicataria sin la concurrencia de las circunstancias legales que lo hagan legítimo.

f) La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a las ordenes emanadas por escrito del Ayuntamiento.

g) La prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.

h) La percepción por el adjudicatario de cualquier remuneración por parte de los usuarios del servicio.

i) El incumplimiento de la normativa laboral y/o de seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales de obligado cumplimiento.

j) El incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución del contrato así como las condiciones salariales.

k) Incumplimiento del deber de secreto profesional y de lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos personales, y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento UE 2016/679.

l) La comisión de 3 faltas graves en el periodo de un año.

### 4.- Serán incumplimientos **graves**:

a) No disponer de los medios humanos y materiales necesarios para realizar las prestaciones objeto de contrato.





## Ajuntament de Benicàssim

b) La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las ordenes del Ayuntamiento para evitar situaciones peligrosas o molestas a los ciudadanos.

c) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal adscrito a los servicios que no constituyan infracción grave.

d) El empleo de personal insuficiente cualificado para el desarrollo del servicio.

e) La comisión de 3 faltas leves en el periodo de un año.

### 5.- Tendrán la consideración de incumplimientos **leves**:

En general, todos aquellos incumplimientos que no hayan sido expresamente calificados como graves o muy graves en el presente pliego y que de algún modo supongan un detrimento en la ejecución del contrato, conculquen de algún modo las condiciones establecidas en los pliegos, en perjuicio leve de los servicios.

### 26ª.-RÉGIMEN DE PENALIDADES.

Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el Ayuntamiento de Benicàssim podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades a la adjudicataria. El régimen de estas penalidades será el contenido en esta cláusula, salvo aquéllas que legalmente o en este pliego se encuentren reguladas de otra manera.

Las faltas cometidas por el contratista, se penalizarán a propuesta del responsable del contrato por el órgano de contratación de la siguiente forma:

- Las faltas leves, con multa entre el 1% y el 3% del precio del contrato.
- Las faltas graves, con multa entre el 4% y el 6% del precio del contrato.
- Las faltas muy graves, con multa entre el 7% y el 10% del precio del contrato o resolución del contrato.

En caso de optarse por la resolución del contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211.f) de la LCSP, si se han incumplido las cláusulas esenciales del contrato o las condiciones especiales de ejecución establecidas, se podrá declarar la prohibición de contratar durante el plazo máximo de tres años, en cualquier procedimiento público de licitación con Ayuntamiento de Benicàssim conforme al artículo 71.2 c) y 72 de la LCSP. Cualquier prohibición para contratar requerirá





## Ajuntament de Benicàssim

---

expediente administrativo previo al efecto.

En todo caso, la cuantía de las penalidades se graduará en razón al mayor o menor detrimento que produzcan para el servicio o los intereses públicos, los perjuicios que se irroguen a los usuarios/as, terceros o al Ayuntamiento de Benicàssim, la culpabilidad que pueda apreciarse, y la reiteración o reincidencia.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta del responsable del contrato a través de un expediente contradictorio en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras detectar incumplimiento.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento de Benicàssim se realizara en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar mas a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento de Benicàssim tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si esta no alcanza montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

El importe de las penalidades, será independiente de las deducciones que correspondan por los servicios no realizados, medios no aplicados, servicios prestados con calidad deficiente, etc.

La imposición de cualquiera de las penalidades en ningún caso supondrá que el contratista quede relegado de su obligación de corregir la deficiencia o realizar la





## Ajuntament de Benicàssim

prestación de que trajo causa la penalidad. Si la infracción persiste en el tiempo, se impondrán penalidades reiteradas de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

Las sanciones contractuales previstas en este pliego se entenderán independientes de las responsabilidades de todo orden (civil, mercantil, administrativo, sanitario, tributario, penal, etc.) en que incurra por los mismos hechos, y de la obligación de indemnizar a los usuarios/as, o terceros de los daños y perjuicios que se les irroguen.

### **27ª.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 210 de la LCSP, el presente contrato se entenderá cumplido por el contratista o contratistas cuando éstos hayan finalizado los servicios y a satisfacción del Ayuntamiento de Benicàssim. En todo caso, se exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del objeto del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista o contratistas la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista o contratistas presente la citada factura en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo liquidación, el contratista o contratistas tendrán derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **28ª.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA**

El plazo de garantía será de 6 meses a partir de la terminación de la ejecución del contrato. No obstante, no procederá la devolución de la garantía definitiva hasta que por el responsable del mismo no se informe favorablemente acerca de la correcta ejecución del contrato.





## Ajuntament de Benicàssim

La garantía definitiva será devuelta al contratista cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo sin que el órgano de contratación haya formalizado alguno de los reparos o denuncias a que se refieren los apartados anteriores y si no resultan responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

### **29ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas 25 que establece la resolución del contrato como penalidad por faltas muy graves, son causas de resolución las especificadas en el artículo 221 y 313 del LCSP, debiendo estar en cuanto a aplicación y efectos a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de dicho texto legal.

En todos los casos, la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante el procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida en el artículo 109 del RGLCAP.

### **30ª.- FORMA DE PAGO**

Para efectos de facturación y control, el Ayuntamiento de Benicassim facilitara el listado de los asegurados, para la facturación mensual. En el caso de que se produzcan variaciones se comunicará por parte del área responsable de personal las posible bajas o altas dentro de los últimos 10 días de cada mes.

El pago se efectuará mediante presentación de factura mensual correspondiente a los servicios prestados en el mes anterior.

Esta factura será revisada y en su caso, aceptada favorablemente por el Responsable del contrato o persona en la que delegue y por el Concejal Delegado del Área y con cargo a la consignación señalada por la Intervención Municipal.

La factura en formato electrónico se presentará a través del "Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas" (FACE) de conformidad con las condiciones y requisitos que se establecen en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y demás normativa de desarrollo.





## Ajuntament de Benicàssim

---

El contratista o contratistas deberán entregar la factura correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

De conformidad con la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, **en la factura correspondiente debe constar :**

- **Órgano administrativo** con competencias en materia de contabilidad pública : Intervención municipal.
- **Órgano de contratación** Junta de Gobierno Local
- **Destinatario** :Concejal delegado de Sanidad
- **Responsable Contrato:** Técnico de Sanidad y Consumo
- **Lugar Presentación:** *Factura electrónica* : FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas\*\*

OFICINA CONTABLE:  
L01120287-Intervención  
ÓRGANO GESTOR  
L01120287-Ayuntamiento de Benicasim  
UNIDAD TRAMITADORA  
L01120287-Intervención

Más información en la web municipal:  
<https://benicassim.sedelectronica.es/e-invoice.0>

### 31<sup>a</sup>.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los casos previstos en el art. 204 y 205 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud





## Ajuntament de Benicàssim

---

al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 203 y 153 de la LCSP.

Procederá la modificación del contrato cuando debido al incremento del personal asegurado en la póliza la cuantía de la prima exceda del presupuesto máximo aprobado siempre y cuando la modificación o modificaciones no superen el 20% del precio inicial.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

El régimen de modificación del presente contrato solo podrá ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los arts 203 y siguientes de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la citada norma, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de







## Ajuntament de Benicàssim

contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

### 32ª.- SUBCONTRATACIÓN

No se admite la subcontratación.

### 33ª.- CESIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos de servicios suscritos al amparo del presente pliego sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP, cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos siguientes:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Con carácter previa a esta autorización se emitirá un informe que acredite que el adjudicatario cedente ha cumplido todas las obligaciones que en ejecución del contrato ha de haber cumplido hasta la fecha de la cesión, y que no existiendo reclamaciones ni responsabilidades pendientes que puedan ser imputables al mismo.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
- Que el cesionario tenga la capacidad y solvencia exigida para realizar el contrato de cuya cesión se trate, y no esté incurso en prohibición para contratar con el sector público.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. Se exigirá en esta escritura una estipulación en virtud del actual el contratista asume frente al Ayuntamiento todas las responsabilidades que derivadas de la ejecución del contrato puedan resultar imputables al contratista cedente, sin perjuicio de las reclamaciones que en este caso puedan reclamarse entre las partes.
- Que constituya garantía definitiva por el cesionario en la misma cuantía que la constituida por el cedente.

Realizados los trámites anteriores, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.





## Ajuntament de Benicàssim

---

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad absorbente o con la que resulte de la fusión, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que se responsabilicen solidariamente las sociedades afectadas en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP.

### **34ª.- CONFIDENCIALIDAD.**

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista o contratistas deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá indefinidamente.

De este modo y conforme a la Guía de Seguridad de las TIC CCN-STIC 821 Apéndice VI: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA TERCEROS (NP50), el adjudicatario se obliga a suscribir con el Ayuntamiento de Benicàssim el correspondiente acuerdo de confidencialidad.

Dicho acuerdo de confidencialidad deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la formalización del contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Benicàssim y el adjudicatario, estando obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada.

Asimismo, el contratista queda obligados al cumplimiento de lo dispuesto en:





## Ajuntament de Benicàssim

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en lo sucesivo, RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD)
- Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- Demás normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la normativa vigente que regula el tratamiento de datos personales por cuenta de terceros y fundamentalmente aquellos a los que tenga acceso por la cesión de datos de la Administración para prestación del servicio debido a las solicitudes ciudadanas, el contratista se compromete al cumplimiento de las estipulaciones siguientes sobre seguridad:

- Se deberá cumplir estrictamente la normativa legal y reglamentaria en vigor sobre utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas y sobre protección de datos. El contratista deberá comprometerse a la adaptación de los sistemas a las nuevas normas al respecto que puedan entrar en vigor en periodo de vigencia del contrato.

- A tratar los datos de carácter personal con la máxima cautela con el fin de garantizar la confidencialidad e integridad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias en lo que respecta a la custodia, almacenamiento y conservación con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

- No podrá transferir, duplicar o reproducir, todo o parte, de la información contenida el/los fichero/s o datos objeto de este contrato o aquellos datos a los que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, a excepción de los casos en que exista previa autorización escrita del Ayuntamiento de Benicàssim.

- Todas estas obligaciones subsistirán aún con posterioridad a la finalización de la prestación del presente contrato.





## Ajuntament de Benicàssim

- Así mismo el adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de Benicàssim de la necesidad de cualquier cambio en los tratamientos de datos personales de titularidad municipal a fin de mantener su correcta regulación.

### 35ª.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Si la prestación de los servicios objeto de esta contratación requiere:

- El tratamiento por parte del adjudicatario de datos de carácter personal por cuenta del Ayuntamiento de Benicàssim y/o
- El acceso por parte del adjudicatario a datos de carácter personal registrados en tratamiento de datos del Ayuntamiento de Benicàssim.

En este contexto, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en:

- El mencionado RGPD.
- La LOPDGDD.
- Resto de disposiciones en materia de protección de datos que resulten aplicables durante la vigencia del contrato.

De este modo y por disponerlo así la LOPDGDD, el adjudicatario, en su condición de Encargado del Tratamiento, se obliga a suscribir con el Ayuntamiento de Benicàssim que tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento, el correspondiente contrato de acceso a datos.

Dicho contrato de acceso a datos deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la formalización del contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Benicàssim y el adjudicatario.

En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en el aludido contrato de acceso a datos, con motivo de la contratación objeto de esta licitación, el adjudicatario se obliga a observar las siguientes previsiones:

- Cumplirá lo dispuesto en el RGPD, en la LOPDGDD y en el resto de normas de desarrollo que se encuentren en vigor a la fecha de adjudicación del contrato o que





## Ajuntament de Benicàssim

- puedan estarlo durante su vigencia.
- ▣ Adoptará las medidas de seguridad que correspondan conforme a lo previsto en el RGPD, en la LOPDGDD y en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) o en cualesquiera otras normas que en el futuro sustituyan a estos.
  - ▣ Cada uno de los usuarios de entre el personal del adjudicatario tendrá acceso únicamente a aquéllos datos y/o recursos a los que precise acceder para el desarrollo de sus funciones.
  - ▣ Aportará, cuando así se lo requiera Ayuntamiento de Benicàssim y a modo de prueba del cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos y medidas de seguridad:
    - una copia de su Documentación de Seguridad (Política, Normas, Procedimientos, etc) al menos la que afecte al tratamiento de datos por cuenta del Ayuntamiento de Benicàssim.
    - el Informe correspondiente a la última Auditoría en materia de protección de datos que el adjudicatario hubiera realizado; así como
    - cualquier otro documento que el Ayuntamiento de Benicàssim estime conveniente, siempre que éste tenga relación con el tratamiento de datos que el adjudicatario lleve a cabo por cuenta del Ayuntamiento de Benicàssim , como por ejemplo certificación del cumplimiento del ENS, del RGPD y de la LOPDGDD o en su caso, declaración responsable.
  - ▣ Comunicará al Ayuntamiento de Benicàssim la persona o personas directamente responsable/s de la puesta en práctica e inspección de dichas medidas de seguridad.
  - ▣ Formará e informará a su personal en las obligaciones que dimanen de la normativa vigente en materia de protección de datos y medidas de seguridad.
  - ▣ Tanto el adjudicatario como su personal interviniente en el contrato objeto de esta licitación estarán obligados al secreto profesional respecto de los datos, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato y al deber de guardarlos, deber que persiste indefinidamente.





## Ajuntament de Benicàssim

---

### **36ª.- TRANSPARENCIA.**

En virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento podrá publicar o poner a disposición de quien la solicite toda la información generada durante la prestación del servicio, con la única excepción de la información técnica aportada por las empresas licitadoras que quede cubierta por el secreto comercial o la protegida por la legislación de transparencia.

El Ayuntamiento de Benicàssim podrán solicitar a la empresa adjudicataria, en cualquier momento de la ejecución del contrato, cualquier información relativa al objeto del contrato y las circunstancias de su ejecución cuando ésta sea de interés para los ciudadanos o para el Ayuntamiento de Benicàssim, debiendo la empresa facilitarla en un formato apropiado y en el plazo máximo de una semana, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su ampliación.

Esta obligación subsistirá durante los dos años posteriores a la finalización de las obligaciones principales del contrato.

### **37ª.- RÉGIMEN DE RECURSOS.**

De conformidad con el artículo 44 LCSP, se trata de un contrato cuyo valor estimado es superior a 100.000 euros, por lo que será susceptible de recurso potestativo especial en materia de contratación.

El citado recurso podrá interponer en los lugares establecidos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en el registro del órgano de contratación o en del órgano competente para la resolución del recurso, siendo el Tribunal Administrativo Central de Recurso Contractuales cuya dirección es General Perón n.º 38 CP. 28020 Madrid (<http://tribunalcontratos.gob.es>).

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.





## Ajuntament de Benicàssim

---

Antes de interponer el recurso especial, las personas legitimadas para ello, podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas cautelares.

Este recurso tiene carácter potestativo, y se podrá interponer previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### **38ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

En caso de discordancia de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá éste último, salvo en el caso que se trate de un error material, aritmético o de hecho o respecto de aquellos elementos que sean contenido propio del Pliego de Prescripciones Técnicas .

Dada la naturaleza administrativa del presente contrato, en lo no previsto en el mismo, en el PCAP y en el PPT, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en la parte que se mantiene vigente, y supletoriamente por las demás normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas del Derecho privado.

En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica el delito de alteración de precios en las subastas y concursos públicos.

### **39ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El presente contrato es de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 25.1.a) de la LCSP, lo que determina que todas las cuestiones que el mismo plantee, una vez firmes en vía administrativa, se sustancien ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme al artículo 27 del LCSP.





Dependencia: Servicios Públicos  
Expte: 5375/2022  
Ref: AC/mr

## Ajuntament de Benicàssim

---

Ambas partes se someten a efectos de este contrato, a los tribunales con jurisdicción en esta Ciudad, con expresa renuncia a cualquier otro fuero.

**(Documento firmado electrónicamente al margen)**







## Ajuntament de Benicàssim

### ANEXO.- I

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA AJUSTADA AL DEUC

D/Dña....., vecino/a de ....., con domicilio en ....., teléfono ....., documento nacional de identidad número ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .....), enterado y conforme del Pliego de condiciones jurídico, económicas, administrativas y técnicas y su documentación anexa que han de regir en la contratación con carácter ordinario, mediante procedimiento abierto de una PÓLIZA DE ASISTENCIA SANITARIA Y MÉDICO QUIRÚRGICA A FUNCIONARIOS INTEGRADOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM. (EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN n.º \_\_\_\_\_)

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que la sociedad, con NIF/CIF n.º ..... está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego.
3. Que cuenta de todas las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.
4. Que no está incurso en incompatibilidades ni en prohibiciones para contratar con la Administración, por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de la LCSP.
5. Designa la siguiente dirección de correo habilitada a efectos de notificaciones:  
.....
6. Que, como licitador pone en conocimiento del órgano de contratación que





## Ajuntament de Benicàssim

- consta inscrito en el Plataforma de Contratación del Sector Público para así recibir las notificaciones que se deriven de este expediente a través de la misma y el aviso en el correo electrónico facilitado por el licitador.
7. Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral. Así como, que durante la ejecución del contrato se cumplirán las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
  8. Asimismo en caso de resultar adjudicatario , **el contratista respetará la normativa vigente en materia de protección de datos**
  9. Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Benicàssim.
  10. *De acuerdo con o dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas(LPACAP), en ausencia de oposición expresa por parte del interesado, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración y que para este procedimiento son los señalados a continuación: situación censal, acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y con este Ayuntamiento. **En caso de no autorizar, deberá marcar la casilla**, indicando los datos que no autorice y aportar los documentos correspondientes, en los términos exigidos en las normas reguladoras del presente procedimiento (art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP)*

NO ( ) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

NO ( ) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social

NO ( ) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Benicàssim.

NO ( ) Acreditación de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente





## Ajuntament de Benicàssim

del IAE.

11. Que se halla al corriente de las obligaciones en materia de Seguridad Social, o régimen especial correspondiente, impuesta por las disposiciones vigentes.
12. Que se encuentra dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la licitación y estar al corriente del mismo.
13. Declaración expresa y responsable en la que conste el tipo de IVA que le corresponde (IVA .....%) o estar exento.
14. Para el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.
15. Concurre en unión temporal de empresas.  
SI ( ) NO ( )
16. En el supuesto de concurrir en unión temporal con otras empresas, lo indicará, aportando un documento, que podrá ser privado, donde se indique los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. En caso de resultar adjudicatarios ésta deberá constituirse en escritura pública.
17. ¿Tiene la intención la entidad licitadora de subcontratar alguna parte del contrato con terceros?  
18. SI ( ) NO ( )
19. En caso de manifestar que si, indique elementos a subcontratar:  
-  
-
20. Declaración de que es el operador económico una **microempresa o una pequeña o mediana empresa ( PYME)**  
SI ( ) NO ( )





## Ajuntament de Benicàssim

21. Que se compromete a la acreditación documental de cuantos extremos manifiesta el licitador en la presente declaración responsable.

En....., ..... de ..... de 20...

Firma

### INFORMACIÓN ADICIONAL

- Para el supuesto de que el empresario recurra a solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberán aportar declaración responsable comprensiva de no hallarse incurso en prohibición de contratar. De igual manera, el licitador, en el caso de que sea propuesto como adjudicatario, deberá aportar compromiso escrito con dichas entidades, acreditativo de disposición de los recursos aportados durante toda la vida del contrato.
- Para el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE, cada uno de ellos aportará la declaración responsable conforme al modelo recogido y compromiso de unión temporal (art. 69.3 LCSP).
- Si en el procedimiento se exigiere garantía provisional, se aportará documento acreditativo de haberla constituido.
- En el supuesto de división por lotes, existiendo variación en los requisitos de solvencia, se presentará declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que afectan.

La anterior declaración responsable podrá sustituirse aportando cumplimentado, en papel, el formulario normalizado "DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN" (DEUC) (Reglamento (UE) n.º 2016/7)





## Ajuntament de Benicàssim

### ANEXO II

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE (ubicación servidores)

D/D<sup>a</sup>..... con DNI..... en nombre  
(propio) o (de la empresa que representa) ..... con  
NIF..... y domicilio fiscal .....  
en.....y C.P.....

**DECLARO RESPONSABLEMENTE** que de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, que cumpliré con la obligación, para el caso de que la empresa que represento resulte adjudicataria, de mantener al Ayuntamiento al corriente en la ubicación de los correspondiente servidores, así mismo comunicamos que (SI/NO) tenemos previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, indicando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En ....., ..... de ..... de 20...

Firma





Dependencia: Servicios Públicos  
Expte: 3628/2021  
Ref: AC/mr

## Ajuntament de Benicàssim

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE (no revocación poder)

D/D<sup>a</sup>..... con DNI..... en nombre  
(propio) o (de la empresa que representa) ..... con  
NIF..... y domicilio fiscal .....  
en.....y C.P.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE EL PODER QUE LE HA SIDO  
OTORGADO EN LA ESCRITURA NÚMERO ..... , DE FECHA ... DE .....  
DE ..... , POR EL NOTARIO D.  
..... , PARA PARTICIPAR EN  
LICITACIONES O CONVOCATORIAS PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE  
.....  
COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE REFERIDA EMPRESA, NO HA SIDO  
REVOCADO O MODIFICADO.

En ..... de ..... de 20...

Firma





## Ajuntament de Benicàssim

### ANEXO IV

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES

Ante el **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**, D/D<sup>a</sup> . . . . . ,  
mayor de . . . . . edad, vecino/a  
de . . . . . , domiciliado/A  
en C/ . . . . . , provisto del D.N.I.  
Núm. . . . . , en nombre propio /en representación  
de . . . . .según escritura de  
apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de  
. . . . .,D. . . . .en . . . . .  
. . . . .,núm. . . . .de su protocolo e inscrita en el Registro  
Mercantil de . . . . .

**DECLARA:** Que la persona o entidad que representa goza de plena capacidad jurídica y de obrar, y que ni dicha empresa, ni la persona que la representa ni los demás que forman parte de ella, se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017.

Asimismo, que se halla\* al corriente de sus Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Benicàssim.

***(Dicha circunstancia deberá acompañarse con los certificados correspondientes)***

Para el caso de resultar adjudicatario **se autoriza** expresamente al Ayuntamiento para recabar de oficio, **el informe/certificado del Servicio municipal de Recaudación** sobre la no existencia de deudas en periodo de recaudación ejecutiva

En . . . . . de . . . . . de 20...

Firma





## Ajuntament de Benicàssim

---

### ANEXO V

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE (No baja IAE)

D/D<sup>a</sup>..... con DNI..... en nombre  
(propio) o (de la empresa que representa) ..... con  
NIF..... y domicilio fiscal .....  
en.....y C.P.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LA EMPRESA A LA QUE  
REPRESENTA NO HA SIDO DADA DE BAJA EN LA MATRÍCULA  
CORRESPONDIENTE AL I.A.E.

En ....., ..... de ..... de 20...

Firma







## Ajuntament de Benicàssim

### ANEXO VI

### DECLARACIÓN RESPONSABLE (Seguro RC)

D/D<sup>a</sup>..... con DNI..... en nombre  
(propio) o (de la empresa que representa) ..... con  
NIF..... y domicilio fiscal .....  
en.....y C.P.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LA EMPRESA A LA QUE  
REPRESENTA SE COMPROMETE A PRORROGAR O RENOVAR EL  
SEGURO/CERTIFICADO DE SEGURO APORTADO EN EL EXPEDIENTE DE  
CONTRATACIÓN DE ..... DE  
CONFORMIDAD CON EL PLIEGO , PARA QUE EL MISMO ESTÉ VIGENTE  
DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

En ....., ..... de ..... de 20...

Firma





## Ajuntament de Benicàssim

### ANEXO VII

#### MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D/D<sup>a</sup>..... con  
DNI..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa)  
.....con NIF..... y domicilio fiscal.....  
Al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada  
por el Ayuntamiento de Benicàssim

Y D/D<sup>a</sup> ..... con  
DNI..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa)  
.....con NIF..... y domicilio  
fiscal.....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017,  
de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad.....  
a favor de la entidad.....son los siguientes:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia  
o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a  
condición o limitación alguna

En ....., de ..... de 20...

Firma del licitador/a

Firma de la otra entidad





## Ajuntament de Benicàssim

### ANEXO VIII

#### DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/ña....., con DNI n.º..... y domicilio en ....., en nombre propio (o en representación de ..... con domicilio en ....., y NIF ..... (según se trate de persona física o jurídica), en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar,

#### DECLARO

Que en relación con la documentación integrante del archivo electrónico B referente a los criterios evaluables del expediente de contratación número\_\_\_\_\_ se consideran confidenciales, a los efectos determinados en el artículo 133 de la LCSP las siguientes informaciones y aspectos de la oferta:

-  
-  
-

(...)

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

-  
-  
-

(...)

Nota: No se considerarán confidenciales los documentos, datos o contenido de la oferta que no se encuentren expresamente calificados en el presente anexo por la entidad licitadora.

En ....., a ..... de ..... de 20...

Firma





## Ajuntament de Benicàssim

### ANEXO IX

#### PROTECCIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

#### (LO PRESENTARÁ ÚNICAMENTE LA ENTIDAD LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA)

D/Dña.....con DNI  
número ....., domiciliado en .....calle  
de ....., en representación de la empresa  
....., domiciliada en .....  
c/ ..... con CIF ....., al  
objeto de presentar proposición en la licitación del expediente \_\_\_\_\_, **DECLARA**  
en caso de resultar contratista y bajo su responsabilidad:

1. Que se compromete al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como cuantas disposiciones, normativa y reglamentos de desarrollo estuvieran en vigor.
2. Que, en el supuesto de que el Ayuntamiento facilite al contratista datos de carácter personal y de conformidad con lo previsto en el artículo 122.2 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público declara:
  - Que los servidores están ubicados en .....  
(indicar comunidad autónoma y país) y los servicios asociados (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los mismos se prestarán desde ..... (indicar comunidad autónoma y país).
  - Se compromete en el caso de resultar adjudicatario a comunicar





## Ajuntament de Benicàssim

cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en el apartado anterior.

- El contratista principal, ¿va a subcontratar los servidores y/o servicios asociados a los mismos?  
NO ( ) SI ( ) .....(indicar nombre y CIF)

En caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, el adjudicatario/contratista deberá formalizar con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo a la Agencia Valenciana de la Innovación. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este pliego y , en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

**Nota:** Este apartado número 2.- sólo se cumplimentará en caso de que el responsable del contrato facilite datos de carácter personal al contratista.





## Ajuntament de Benicàssim

### ANEXO X

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

D/D<sup>a</sup>..... con DNI..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa) ..... con NIF..... y domicilio fiscal ..... en relación al requerimiento del órgano de contratación en la licitación del contrato de ....., de conformidad con el art 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas ( LPACAP) me responsabilizo de la veracidad de los documentos presentados , esto es :

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-
- 10.-

Todo ello, sin perjuicio de conformidad con el art 28.5 LPACAP 39/2015 , de que excepcionalmente , cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija existan dudas derivadas de la calidad de la copia , las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original .

En Benicassim, ..... de ..... de 20...

**FIRMADO**

